



## CORDOBA

### **RESOLUCIÓN 235/2017 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Ratificase el Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Ministerial Nro. 1140/15, entre los integrantes del Comité Ejecutivo del Sistema Provincial de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (SIPARES) y el Consejo de Médicos de la Provincia.

Del: 21/03/2017; Boletín Oficial 27/03/2017.

VISTO: El Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Nro. 1140/15, celebrada con fecha 26 de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 1140/15 fue creado en el ámbito de esta Cartera el “Sistema Provincial de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud” (SIPARES) cuyo objetivo general es el de implementar un sistema provincial de acreditación de residencias en salud pública y privada que tenga como meta evaluar desde el punto de vista académico, administrativo y estructural los programas de Residencias en Salud de la Provincia de Córdoba.

Que en su Anexo I, la referida Resolución contempla las características, objetivos y pautas de funcionamiento del SIPARES, mientras que en su Anexo II se nominan a las instituciones que integran a su Comisión Asesora, entre los que se cuenta al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

Que el SIPARES depende a todos los fines de la actual Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción.

Que constituye un objetivo específico del SIPARES el inducir al mejoramiento institucional, logrando niveles de alta calidad por encima de los estándares mínimos exigidos para la habilitación, previéndose una serie de recomendaciones relativas a Procesos de Acreditación y estándares de mejoramiento continuo, con la finalidad de que los efectores, tanto públicos como privados, inicien dichos procesos de calidad con el objetivo de lograr su acreditación.

Que con fecha 26 de diciembre de 2016 fue suscripta un Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Ministerial Nro. 1140/15, en la cual intervinieron por una parte los integrantes del Comité Ejecutivo del SIPARES, ad referendum del sucripto; y por la otra el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, en tanto persona de derecho público constituida por Ley Nro. [4853](#).

Que el Acta es materializada ante la necesidad de armonizar las funciones previstas en el Anexo I de la Resolución Nro. 1140/15, evitando innecesarias reiteraciones de tramitaciones, coadyuvar a alcanzar criterios mínimos para la formación de especialistas, ratificar competencias institucionales y extender el ámbito de colaboración y cooperación institucional.

Que las partes signatarias procuran aunar esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de post-grado, para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del más alto nivel científico y técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben.

Que se reconoce la trayectoria, experiencia y fecunda labor del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, en lo atinente a la instauración, desarrollo e implementación de los mecanismos y los requisitos para la acreditación de centros formadores y la fijación de los antecedentes necesarios para el acceso a la certificación como especialistas de los profesionales, llevando su registro, acordando la correspondiente matrícula y controlando su renovación.

Que este Ministerio de Salud conserva su carácter de rector y regulador del sistema de formación en salud, conforme a las pautas y atribuciones que el actual decreto Nro. [1791/15](#), ratificado por Ley Nro. 10.337, prevé en su artículo Nro. 27 inciso 6.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- RATIFÍCASE el Acta Complementaria a los Anexos de la Resolución Ministerial Nro. 1140/15, suscripta con fecha 26 de diciembre de 2016 entre los integrantes del Comité Ejecutivo del “Sistema Provincial de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud” (SIPARES) y el Consejo de Médicos de la Provincia, la que compuesta de dos fojas forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I del mismo.-

Art. 2º.- INCLUYANSE entre las previsiones del Anexo I de la Resolución Nro. 1140/15 a las estipulaciones de las Cláusulas Segunda a Séptima del Acta Complementaria ratificada en el apartado primero del presente Instrumento Legal.-

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Francisco José Fortuna, Ministro de Salud.

ANEXO

## ANEXO II

### ACTA COMPLEMENTARIA A LOS ANEXOS DE LA RESOLUCION N° 1140 DEL 04-12-15 MINISTERIO DE SALUD - (SISTEMA PROVINCIAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD – SIPARES) ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba representado en este acto por los integrantes del Comité Ejecutivo del SIPARES, suscriben el presente ad-referéndum del Ministro de Salud, y el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, celebran la presente Acta a los Anexos de la Resolución N° 1140 de fecha 04-12-15 del Ministerio de Salud.

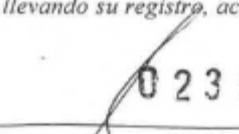
#### ANTECEDENTES

La presente Acta se suscribe en el marco de la Resolución N° 1140 del 04-12-15, ante la necesidad de armonizar sus funciones, evitar innecesarias reiteraciones de tramitaciones, coadyuvar a alcanzar criterios mínimos para la formación de especialistas, ratificar competencias institucionales y extender el ámbito de colaboración y cooperación interinstitucional.

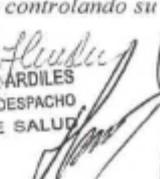
A través del presente, las partes signatarias aúnan esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos en la etapa de post-grado, para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales médicos del más alto nivel científico-técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben.

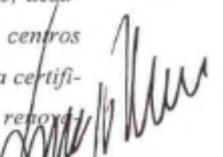
**PRIMERA: RECONOCIMIENTO:** El Ministerio de Salud reconoce la trayectoria, experiencia y fecunda labor del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, quien como persona de derecho público, por más de 50 años ha reconocido las especialidades médicas y llevado el registro de médicos especialistas, determinando las condiciones para obtener tal calificación, conforme leyes provinciales 4853 (t.o. 6396) y 6222, y su reglamentación. Instaurando, desarrollando e implementando los mecanismos y los requisitos para la acreditación de centros formadores y la fijación de los antecedentes necesarios y suficientes para el acceso a la certificación como especialistas, llevando su registro, acordando matrícula y controlando su renovación.

  
Dr. SEBASTIÁN METREBIAN  
DIRECCIÓN GENERAL  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

0235  
  
Ab. ALEJANDRO GAUTO  
Subsecretario de Fiscalización  
y Atención Médica  
MINISTERIO DE SALUD

  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
AJC JEFE DE ÁREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
DR. RUBÉN A. SPIZZIRRI  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA

  
DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA  
MINISTRO  
DE SALUD

**SEGUNDA: ESTANDARES:** Inicialmente el Ministerio de Salud, a través del comité Ejecutivo y Técnico del SIPARES acreditará los Centros de formación de Residentes que hayan obtenido acreditación por ante el Consejo de Médicos de la Provincia y los estándares por dicha entidad establecidos para dicha acreditación, dando prioridad en el tratamiento de dichas acreditaciones de los comités y órganos respectivos, y otorgando en consecuencia la acreditación pertinente una vez concluidas las etapas correspondientes, todo ello atento al trabajo realizado por la institución y reconocimiento efectuado en la cláusula primera de la presente acta. Recibirá, a tal efecto, del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, la nómina de centros acreditados.

El Consejo de médicos designa a la Sub-Comisión de Hospitales y de los Comités de Contralor de especialidades médicas, para integrar la Comisión Asesora para la acreditación de residencias, así como para la realización de auditorias, evaluación de manuales de registro y antes de excluir del sistema a instituciones evaluadas.

**TERCERA:** Los operativos de evaluación que llevaran a cabo las "entidades evaluadoras" serán coordinados y supervisados por el Comité Ejecutivo y Técnico conjuntamente al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

**CUARTA:** A los fines de fijar pautas para las múltiples especialidades médicas para su aprobación, la comisión asesora pertinente, integrada por el consejo de médicos, emitirá dictamen del que no se podrá apartare Comité Ejecutivo si no es de manera fundada.

**QUINTA:** Fijar como principio para la evaluación que la misma debe ser efectuada por profesionales que cuenten con el carácter de pares, en cuanto reúnan especialidad certificada y matrícula de especialista vigente dentro de la especialidad que corresponda evaluar.

Siendo responsabilidad del Consejo designar a personas que reúnan las características enunciadas cada vez que se los cite para integrar el Comité Asesor.

**SEXTA:** Las partes signatarias convienen en actuar en forma conjunta y/o complementaria, para planificar, programar, desarrollar y evaluar acciones tendientes a facilitar la capacitación y actualización técnico-científica de los médicos matriculados en la Provincia de Córdoba y a tal efecto promoverán el intercambio de instrumentos educativos-informativos, recursos

0 2 3 51

humanos, técnicos, docentes con la utilización recíproca de sus propias estructuras institucionales.

**SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas normas de creación y funcionamiento.

Dada en la ciudad de Córdoba, a 26 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, previa lectura y ratificación firman de plena conformidad los representantes de las partes.

  
Dr. SERGIO M. METREBIAN  
DIRECCIÓN GENERAL  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

  
Ab. ALEJANDRO GAUTO  
Subsecretario de Fiscalización  
y Atención Médica  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. RUBEN A. SPIZZIRRI  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA

0235

  
SILVIA MARÍA RIVA ARDILES  
A/C JEFE DE ÁREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

